



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 381 al 386 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen a favor de los municipios el cobro de Patentes Municipales;

Que es necesario normar los requisitos a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico en la jurisdicción del Cantón, conforme dispone el Art. 57 de la nueva Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 64 numerales 1, 14 y 16 de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La presente ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL DERECHO DE PATENTE ANUAL QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE OPEREN DENTRO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.

DE LA PATENTE ANUAL

Art. 1.- El impuesto de patente anual se causa por la autorización que la Municipalidad concede a una persona natural o jurídica, para que pueda ejercer una actividad comercial, industrial o de cualquier orden económico, previa inscripción en el registro que, para el efecto, mantendrá el Departamento Municipal de Rentas.

La patente anual será solicitada en los plazos que establece el Art. 383 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

DEL SUJETO ACTIVO

Art. 2.- El sujeto activo de este impuesto es la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Alausí, La patente anual lo administrará la Dirección Financiera a través del Departamento Municipal de Rentas.

DEL SUJETO PASIVO

Art. 3.- Son sujetos pasivos del tributo establecido por medio de la presente Ordenanza y están obligados a obtener la patente respectiva todos los comerciantes e industriales, así como las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de orden económico, con o sin matrículas de comercio dentro del cantón San Pedro de Alausí, como son:



I. Municipio San Pedro de Alausi

1. Los representantes legales de personas jurídicas y entes colectivos con personería legalmente reconocida.
2. Las personas que dirigen, administran o tengan la disponibilidad de actividades económicas.
3. Los mandatarios, agentes oficiosos y/o gerentes voluntarios respecto de actividades económicas que administren.
4. Los adquirentes de negocios, empresas o actividades económicas en general, por los Impuestos de patentes Municipales que se hallare adeudando el vendedor, generados en la actividad económica, por el año en que se realiza la transferencia y por el año inmediato anterior cuando estuvieren adeudando, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes.
5. Los sucesores a títulos universal, respecto de los impuestos de patentes Municipales adeudados por el causante.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS

Art. 4.- Están obligados a obtener la patente, en el Departamento de Rentas, presentando los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES

- Formulario de solicitud de patente,
- Copia de cédula y papeleta de votación,
- Copia de RUC,
- Permiso del Cuerpo de los Bomberos

PERSONAS JURÍDICAS

- Formulario de solicitud de patente,
- Copia de Acta de Constitución cuando la actividad tiene personería jurídica,
- Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal,
- Copia de RUC,
- Permiso del Cuerpo de los Bomberos

El formulario de solicitud será adquirido en la Tesorería Municipal y llenado por el interesado o por el personal de Rentas, con los siguientes datos:

1. Fecha de presentación
2. Nombres completos del propietario de la actividad económica o representante legal de la misma.
3. Número de cédula
4. Papeleta de votación
5. Número del RUC
6. Nacionalidad
7. Dirección domiciliaria del propietario o representante legal



I. Municipio San Pedro de Alausí

8. Actividad económica a la que se dedica
9. Razón Social con que opere
10. Capital en operación (Total Activos menos Pasivo Corriente)
11. Ubicación del establecimiento
12. Firma autorizada del declarante.

Art. 5.- La inscripción y obtención de dicha patente se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:

- a) En caso de iniciar una actividad económica, deberá registrarse en el Catastro para obtener la patente, dentro de los treinta días siguientes al final del mes que empezare a operar.
- b) Los industriales, comerciantes o proveedores de servicio que vienen ejerciendo estas actividades deberán actualizar sus datos dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta de cada año, debiendo acompañar – quienes según las leyes pertinentes estuvieren obligados a llevar Contabilidad – una copia de la declaración presentada al SRI, datos que servirán de base para establecer un capital operativo.
- c) Sólo se otorgará patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados factibles por la ordenanza que reglamenta el uso del suelo en el Cantón San Pedro de Alausí. Para determinar esta factibilidad el Departamento de Rentas podrá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación y al Departamento de Gestión Ambiental, debiendo coordinar acciones con este último, previas a la renovación de patentes a las actividades que ameriten la implementación de planes de mitigación de impactos negativos al ser humano y al medio ambiente, por parte de los dueños o representante legales de esas actividades.

Art. 6.- En caso de aumento de capital, cambio de propietario o accionistas, cambio de domicilio, de denominación del establecimiento, deberá ser comunicado al Departamento Municipal de Rentas para su actualización en el respectivo catastro, asumiendo el contribuyente la responsabilidad legal ante la I. Municipalidad, con su firma en el formulario de actualización del catastro, adquirido en la tesorería y adjuntando copia de los Estados Financieros a la Superintendencia de Compañías.

Art. 7.- En caso de liquidación de las actividades económicas que causen las obligaciones de los tributos materia de esta Ordenanza, deberá comunicarse a la Jefatura de rentas, dentro de treinta días contables a partir de la finalización de las operaciones, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Cancelación de valores adeudados y presentación de la copia de este comprobante,



- b) Compra y presentación del formulario R.6 para eliminación del catastro
- c) Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción y a suprimir el nombre del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha de su aviso.

DEL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Art. 8.- El Departamento de Avalúos y Catastros Municipal, generará nuevos catastros cada diez años, mediante el levantamiento de un censo de actividades económicas en la Jurisdicción del Cantón San Pedro Alausi.

DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Art. 9.- El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente anual, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado permanentemente por el personal del Departamento de Rentas, en función de las declaraciones y de las observaciones en sitio.

Previa actualización del catastro de predios urbanos y rurales se mantendrá el enlace con la clave catastral de predios urbanos y en el sector rural se asignarán nuevos códigos en función del nuevo catastro de predios urbanos en el sector rural que generará el Departamento de Avalúos y Catastros.

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Art. 10.- El impuesto se calcula sobre la base del capital en operación, aunque en la matrícula de comercio conste otro capital. Se entenderá como capital en operación la suma de todas las cuentas del Activo, menos los valores por concepto de obligaciones a corto plazo (Pasivo corriente), datos contables del ejercicio fiscal del año inmediato anterior. En caso de no llevar contabilidad el capital operativo se estimará con base a los registros de ingresos y gastos que posea el dueño o representante de la actividad económica, declarados o no en el Servicio de Rentas Internas.

Para cada tipo de actividad catastrada se considerará la clasificación con las siguientes categorías, estas constituirán uno de los parámetros para determinar la tarifa diferenciada de recolección de basura.

CATEGORÍA

Pequeña 01
Mediana 02
Grande 03



DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Art. 11.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, el (la) Jefe de Rentas le notificará recordándole su obligación y, si transcurridos ocho días, no diere cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva, de conformidad con el Art. 92 del Código Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos que sustenten la declaración no son aceptables por razones fundamentales o no presten mérito suficiente para acreditarlos.

SANCIÓN POR FALTA DE DECLARACIÓN

Art. 12.- Los sujetos pasivos obligados a presentar declaración, que no lo hicieren en el plazo establecido serán sancionados por el Director Financiero de acuerdo a los artículos 385 a 388 del Código Tributario.

DEL EJERCICIO IMPOSITIVO

Art. 13.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre.

Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año y se cobrará lo correspondiente a los meses de operación del establecimiento.

PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE Y PROCESO DE RECAUDACIÓN

Art. 14.- Los títulos de crédito o patentes anuales estarán listos en las ventanillas de Tesorería el uno de enero de cada año. La Jefatura de Rentas emitirá estos títulos en forma automatizada, para que el Contribuyente cancele su valor previo a la presentación del último título de crédito.

CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PATENTE ANUAL

Art. 15.- Sobre la base imponible o capital operativo, se determinará la patente anual de acuerdo a la siguiente tabla en dólares USA:

CAPITAL DE	HASTA	PATENTE ANUAL
20.01	200.00	10.00
200.01	500.00	12.00
500.01	1000.00	18.00
1000.01	3000.00	24.00
3000.01	10000.00	36.00
10000.01	20000.00	48.00
20000.01	50000.00	60.00
50000.01	80000.00	72.00



I. Municipio San Pedro de Alausi

80000.01	120000.00	84.00
120000.01	200000.00	144.00
200000.01	300000.00	180.00
300000.01	500000.00	216.00
500000.01	1000000.00	600.00
1000000.01	10000000.00	1000.00
10000000.01	En adelante	2000.00

Art. 16.- El comprobante del pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.

DE LAS EXENCIONES

Art. 17.- Estarán exentos del pago de este impuesto:

- Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano;
- Las personas de la tercera edad en las condiciones que determina la Ley del Anciano;
- Las personas que acrediten ser minusválidos (as).

INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO

Art. 18.- Los contribuyentes de este impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro del año correspondiente, de no hacerlo el interés anual se calculará conforme a las tasas que periódicamente fija la junta monetaria; los intereses se cobrarán junto con la obligación tributaria.

Art. 19.- En caso de mora en la inscripción, el impuesto mensual se cobrará desde la fecha que inició la actividad económica, juntamente con el valor de la Patente Anual un recargo equivalente al valor de la patente anual, por cada año de tardanza.

Art. 20.- Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Tributario.

DE LOS RECLAMOS

Art. 21.- En caso de errores en la determinación del Impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director Financiero, o quien haga sus veces, la revisión del proceso de determinación y por ende la rectificación de la cuantía del Impuesto a que hubiere lugar, también podrá solicitar la exclusión de su nombre del Registro de contribuyentes de este Impuesto en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio.

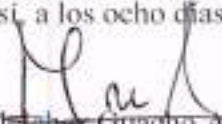


I. Municipio San Pedro de Alausí

Art. 22.- Queda derogada cualquier Ordenanza o Resolución que se haya dictado y que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 23.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal San Pedro de Alausí, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

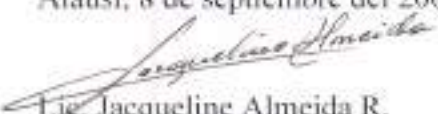

Sr. Melchor Cuaño Aucanzhala
VICEPRESIDENTE


Lic. Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO



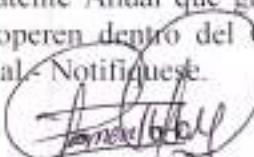
CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Regula el cobro del derecho de Patente Anual que grava el ejercicio de toda actividad de orden económico y que operen dentro del Cantón San Pedro de Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, en las sesiones extraordinaria y ordinaria, respectivamente, celebrada los días treinta y uno de agosto y siete de septiembre del dos mil cinco.

Alausí, 8 de septiembre del 2005


Lic. Jacqueline Almeida R.
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.- Alausí, 12 de septiembre de 2005.- EJECÚTESE, la Ordenanza que Regula el cobro del derecho de Patente Anual que grava el ejercicio de toda actividad de orden económico y que operen dentro del Cantón San Pedro de Alausí. Publíquese en el Registro Oficial.- Notifíquese.


Sr. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL de septiembre de 2005.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la Ordenanza que Regula el cobro del derecho de Patente Anual que grava el ejercicio de toda actividad de orden económico y que operen dentro del Cantón San Pedro de Alausí, a los doce días del mes de septiembre del dos mil cinco.


Lic. Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO

